



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yuc., a 18 de abril de 2008

~~ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO~~
~~HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL~~
~~MEDIO, DENOMINADO "VILLAS CONKAL" DE~~
~~LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CONKAL,~~
~~YUCATÁN.~~

ORLANDO JAVIER ESPINOSA HERRERA
JUAN FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ
COPROPIETARIOS
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud recibida el 25 de enero de 2008, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán, tomando en consideración el dictamen emitido por dicha Secretaría y los informes del H. Ayuntamiento del municipio de Conkal, Yucatán, y de su Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección del Catastro y de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Estado de Yucatán, así como de la Comisión Federal de Electricidad, el Ejecutivo del Estado:

Otorga la autorización del fraccionamiento habitacional de tipo **Residencial Medio** denominado "**Villas Conkal**" ubicado en el tablaje rústico marcado con el número catastral 3637 de la localidad y municipio de Conkal, Yucatán, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente autorización, tal como dispone el artículo 37 de la invocada Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán; al concluirse las obras del fraccionamiento o de cada una de sus etapas, en su caso, el solicitante quedará obligado a responder de los defectos ocultos de construcción que puedan aparecer en un plazo que en ningún caso podrá ser menor a un año, de las obras que hubieran estado a su cargo, debiendo reparar estos defectos en un término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha que fehacientemente se ponga de su conocimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yuc., a 18 de abril de 2008

~~ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO~~
~~HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL~~
~~MEDIO, DENOMINADO "VILLAS CONKAL" DE~~
~~LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CONKAL,~~
~~YUCATÁN.~~

...Continuación, pág. Dos

Haciéndose notar que los servicios públicos que le corresponden proporcionar a la autoridad municipal estarán a cargo de los propietarios de los predios que conforman el fraccionamiento a tratar.

Asimismo, el fraccionamiento en cuestión deberá sujetarse a las características señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el Dictamen y planos anexos.

ATENTAMENTE

GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. IVONNE ARACELLY ESTEGA PACHECO

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO